

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: D. José María Estepa Ponferrada, Dña. S. Sara Gómez Magdaleno, D. Florentino Garasa García, Dña. Vanesa Domenech Gil, D. Francisco A. Yamuza Benítez -quien se incorpora a la sesión a las 20:45 horas- (PP), Dña. María Salud Navajas González, D. Manuel Pulido Vizcaíno, D. Juan Antonio Palacios Álvarez, Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE), D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA), D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito –CNA en adelante-), y Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita -CNA en adelante-), asistidos por la Sra. Secretaria Dña. Irene Moreno Nieto y por el Sr. Interventor D. Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 20 de febrero de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2017.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún otro error material o de hecho; no siendo así, queda aprobado el borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017.

2.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PA, Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA A “SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS Y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de los Grupos Municipales PSOE y PA, y Concejal no adscrito, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 16 de febrero de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS Y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2016, se acordó una prórroga del

plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., por un periodo de dos meses, prorrogable de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Estando prevista la expiración del plazo de la prórroga el 1 de marzo de 2017, y siendo necesario aprobar por el Pleno el nuevo expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Habiéndose dejado este asunto sobre la mesa en la pasada sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de enero de 2017, el cual no fue dictaminado por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos General, y tras el consenso entre todos los Grupos Municipales y Concejales no adscritos de esta Corporación, se propone dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente

ACUERDO

Acordar una segunda prórroga del plazo de ejecución del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre el Excmo. Ayuntamiento de Posadas y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., hasta el 30 de abril de 2017, suscribiendo a tal efecto Adenda al contrato administrativo de 16 de agosto de 2016."

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), explica que se trata de una prórroga del contrato en vigor hasta el 30 de abril, para que en este transcurso de tiempo se inicie el nuevo proceso de licitación que se va a tratar en el punto siguiente.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales PSOE y PA y Concejal no adscrito antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

3.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y PA, Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA A "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de los Grupos Municipales PSOE y PA, y Concejal no adscrito, aprobada y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 16 de febrero de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Vista la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de

2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2017.

Habiéndose dejado este asunto sobre la mesa en la pasada sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de enero de 2017, y tras el consenso entre todos los Grupos Municipales y Concejales no adscritos de esta Corporación, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el dictamen favorable emitido en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales el 19 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Dejar sin efecto la enmienda al referido dictamen, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017.

Segundo.- Establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, por procedimiento abierto, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, pendiente de aprobación, un periodo de ejecución de ocho meses desde que se produzca el inicio de ejecución del contrato (del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017), pudiendo prorrogarse por un mes más, de conformidad con el artículo 23 y 303 del TRLCSP, condicionado a la existencia de crédito en la aplicación citada, que se generará con la firma de la Adenda al Convenio de 21 de Diciembre de 2010 suscrito con el IPBS por el que se regulen las entregas a cuenta para la financiación del servicio para 2018.”

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice textualmente lo siguiente:

“El Pliego de Cláusulas Administrativas de Ayuda a Domicilio establece en su cláusula 3 que “el valor estimado, incluida la posible prórroga del contrato, asciende a 513.822,12 euros” (sin prórroga “456.730,77 euros”).

Se nos remiten dos informes, uno de la Secretaria interina y otro del Interventor.

- El del Interventor dice que el órgano de contratación “según el informe de Secretaría” es la Junta de Gobierno Local, informando que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2016 prorrogado es de 4.778.882,02 euros (es decir, el 10% serían 477.888,20 euros) y el importe de licitación 475.000 IVA incluido.
- El de la Secretaria interina dice que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no superar el importe del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Sin embargo, el artículo 88.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dice textualmente:

*“A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. **En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta** cualquier forma de opción eventual y **las eventuales prórrogas del contrato.**”*

Por lo que requerimos que la Secretaria interina y el Interventor, ya que una de sus obligaciones es fiscalizar que las obligaciones y gastos se generen por el órgano competente, nos informen en esta misma sesión, y que conste en acta, si es competencia de la Junta de Gobierno Local o del Pleno, como órgano de contratación, ya que últimamente parece que todo es competencia del equipo de gobierno (Alcalde o Junta de Gobierno Local), y no del Pleno, y atendiendo al importe con prórrogas del contrato (513.822,12 euros), el mismo sería superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (477.888,20 euros) y, por tanto, competencia del Pleno. También queremos saber del equipo de gobierno (en esta misma sesión) si se ha aprobado ya el Pliego por la Junta de Gobierno Local, pues podría ser un acto nulo dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.”

El Sr. Interventor le responde al Sr. Estepa que a efectos de la determinación de la competencia del Órgano de Contratación se mide con la duración inicial del contrato más el IVA, que son los 475.000 euros, no teniéndose en cuenta las posibles prórrogas.

Explica que las prórrogas se tienen en cuenta para el valor estimado, el cual sirve para establecer el procedimiento de adjudicación que corresponda, y no tiene nada que ver con el concepto jurídico “precio de licitación”, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que, por lo tanto, jurídicamente, no es lo mismo valor estimado y precio de licitación.

Concluye que el precio de licitación son 475.000 euros, no estando la prórroga dentro de lo que es dicho precio, que es el concepto que se utiliza en la citada Disposición Adicional para determinar el órgano competente.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), señala que evidentemente, cuando se traen los puntos a Pleno, se traen con informes jurídicos y de intervención bien revisados.

El Sr. Estepa manifiesta que lo entiende, pero que sólo al ver el artículo 88.1 mencionado, les surgieron dudas.

El Sr. Interventor repite que el valor estimado es un concepto para determinar el procedimiento de licitación, que no sirve para la determinación de la competencia.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales PSOE y PA y Concejales no adscritos antes transcrita y, en consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto la enmienda aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017.

Segundo.- Establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, por procedimiento abierto, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, pendiente de aprobación, un periodo de ejecución de ocho meses desde que se produzca el inicio de ejecución del contrato (del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2017), pudiendo prorrogarse por un mes más, de conformidad con el artículo 23 y 303 del TRLCSP, condicionado a la existencia de crédito en la aplicación citada, que se generará con la firma de la Adenda al Convenio de 21 de Diciembre de 2010 suscrito con el IPBS por el que se regulen las entregas a cuenta para la financiación del servicio para 2018.

4.- PROPUESTA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE Y CONCEJAL NO ADSCRITO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE VÍAS URBANAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y MEDIDAS CONCRETAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REPARACIÓN DE LA MISMA”.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta del Grupo Municipal PSOE y Concejales no adscrito, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 16 de febrero de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE VÍAS URBANAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y MEDIDAS CONCRETAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REPARACIÓN DE LA MISMA

Finalizado el procedimiento participativo para la denominación de viales, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno el día 28 de julio de 2016, y tras el consenso alcanzado entre todos los Grupos Municipales y Concejales no adscritos de esta Corporación.

Y habiéndose consensuado, igualmente, que respecto a las otras dos vías urbanas (Calle Pío XII y Calle Alcalde Rossi Reyes), se realizarán estudios ampliatorios, a fin de clarificar la procedencia de modificación o no de denominación de las mismas, se propone dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente

ACUERDO

Primero.- Que las vías urbanas que a continuación se señalan, pasen a denominarse de la siguiente forma:

ACTUAL DENOMINACIÓN
Avenida Conde Vellellano

DENOMINACIÓN A APROBAR
Avenida La Muralla

Calle Párroco Fermín Urbano Roque

Calle Oro

Segundo.- Fijar un plazo máximo de dos meses, para la determinación de la procedencia de modificación o no de la denominación de las otras dos vías urbanas y, en su caso, de la nueva denominación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística, al Registro de la Propiedad, a la Notaría, a la Oficina Local de Correos, a la Gerencia Provincial del Catastro, al Servicio Municipal de Aguas Potables y al empleado municipal responsable de las modificaciones en el Padrón Municipal de Habitantes, así como publicar el mismo en la página web de este Ayuntamiento, para general conocimiento.”

D. Daniel García Arrabal (CNA), respecto a la Avda. Conde Vellellano, explica que fue un Ministro de Obras Públicas de Franco, por lo que no cabe duda respecto a la simbología que supone para el franquismo y así cumplir la Ley de Memoria Histórica.

Respecto a la Calle Párroco Fermín Urbano Roque, explica de forma breve su historia y dice que la simbología franquista queda patente.

Dice que aquí no están para cuestionar si lo hicieron mejor o peor en sus vidas privadas o públicas, pero que lo que sí es cierto es que, hoy por hoy, las denominaciones de las citadas calles son símbolos del franquismo que entran en colisión con el artículo 15 de la Ley de la Memoria Histórica.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) agradece al Sr. García la lección de historia que ha dado, pero quiere que se tenga en cuenta los muchos vecinos que se han enterado de esta propuesta de modificación, los cuales piensan que se verán agraviados por el cambio de nombre de las calles.

Concluye diciendo que, lógicamente, entiende que hay una ley que se tiene que cumplir, pero que en solidaridad con los vecinos que han manifestado sus quejas se va a abstener.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) considera que no es una prioridad para el municipio ni para ellos, en este momento, el tener que ver que se hizo o lo que no en esa época, ya que nuestros padres y abuelos han pasado página, por lo que su Grupo entiende que no son quienes ni tienen autoridad suficiente para decir qué persona lo hizo bien o mal, porque en aquella época todo lo que ocurrió nos lo han contado de diferente manera, señalando que es una página que se debe pasar.

Concluye diciendo que no creen conveniente traerlo nuevamente a relucir a la vida pública de nuestros ciudadanos; repitiendo que no es una prioridad para nuestro pueblo, de manera que no votarán a favor del cambio de ninguna calle.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) aclara que ellos están aquí para otras cosas, pero también para estas, ya que son los representantes municipales en esta época y para cumplir, por tanto, las leyes.

Explica brevemente el proceso que se ha seguido en todo este tema;

indicando que se inició desde la unanimidad de todos los que están sentados aquí, para hacer un planteamiento de base de la manera más generosa posible que origine menos crispación social, para lo que se parte de un informe del Cronista Oficial de la Villa, aprobándose por unanimidad las medidas contenidas en dicho informe, con una enmienda con dos peticiones, que también se aprueba por todos: la primera relativa a la bajada de la Virgen, estando ya en negociaciones con la Hermandad, y la segunda en relación a que se abra un proceso participativo que fue pedido por determinados representantes, el cual ya se hizo, pudiendo presentar los vecinos las solicitudes y peticiones que creyeran convenientes.

Sigue explicando que después de este proceso participativo, se volvieron a sentar los Grupos Políticos y se llegaron a dos conclusiones: la primera, que existía unanimidad en las dos calles que hoy se proponen, incluso con defensa en el caso de la Avda. Conde Vallengano de vecinos en bloque, firmando un escrito para la modificación del nombre de la misma; y la segunda, que existían discrepancias sobre el nombre del resto de calles, por lo que la propuesta que se trae hoy a Pleno es, seguir la unanimidad que en su día se adoptó para dar cumplimiento al acuerdo con las dos calles en cuestión y, respecto al resto de calles, abrir un nuevo procedimiento participativo.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (5 PSOE y 2 Concejales no adscritos), cinco en contra (5 PP) y una abstención (1 PA), se acuerda aprobar la Propuesta conjunta del Grupo Municipales PSOE y Concejales no adscrito antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017 Y, EN SU CASO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2017.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 16 de febrero de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2017

Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2017 para imputar con cargo al ejercicio económico 2017 facturas emitidas en el ejercicio 2016.

Vistos Informe de Intervención firmado con fecha 13 de Febrero de 2017, con efectos de reparo suspensivo, contra aquellas facturas que no tenían consignación presupuestaria en el ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos,

siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.” es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: *Resolver la discrepancia, y proceder al levantamiento del Reparó formulado por la Intervención Municipal de fecha 13 de Febrero de 2017, sobre aquellas facturas que no tenían consignación presupuestaria en el ejercicio 2016, que se adjuntan en el expediente y se enumeran en el citado informe, por importe de 13.173,73 euros.*

SEGUNDO: *Aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 94.219,25 euros, para reconocer al ejercicio presupuestario de 2017, las facturas emitidas en el año 2016 que se acompañan al expediente.*

TERCERO: *Remitir Acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.”*

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) señala que votará todo en contra, aunque se divida en partes si alguien lo solicita, por las mismas razones por las que votó en contra en un Pleno anterior en una situación similar.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) dice que si se divide en dos partes, es decir, en las facturas que tienen partidas y las que no las tienen, votará distintamente una y otra, por los problemas que le pueda acarrear en su vida personal y laboral.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) solicita que se separen las facturas con reparo de las de sin reparo.

Expone que hay muchas facturas con reparo, porque no tenían consignación presupuestaria o porque se han excedido del gasto, y pregunta por qué no se ha advertido de esta situación antes de acabar el año o por qué no se ha hecho una modificación de crédito entre partidas para poder pagarlas.

Manifiesta que es una muestra de deficiencias importantes que demuestran que no existe una coordinación en el gasto o que existe el “tírale para adelante, que ya se pagarán”.

Dice que si se pueden separar las facturas que tienen consignación presupuestaria pero que se han pasado de fecha, entendiendo que los proveedores tienen que cobrarlas inmediatamente, de aquellas que tienen reparo, respecto de las cuales tienen bastantes dudas y no están en este momento en disposición de aprobarlas.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) expresa que las facturas se explicaron una por una en Comisión.

Señala que los reconocimientos extrajudiciales de crédito, al igual que los

reparos, son procedimientos normales en todos los ayuntamientos, que se dan en todas las legislaturas.

Manifiesta que en la legislatura anterior tuvieron reconocimientos extrajudiciales de crédito por cantidad de 254.800 euros y reparos que se levantaron por importe de 121.220 euros, lo cual demuestra que son procedimientos normales que se dan en los ayuntamientos y que hoy viene a Pleno porque es necesario que este órgano sea el que los apruebe.

El Sr. Yamuza dice que todas las facturas a las que se ha referido la Sra. Navajas no tenían reparo, y que ellos votaron las que no tenían reparo.

Entiende que hay facturas que se podrían haber tenido en cuenta hablando con Intervención acerca de los gastos que van teniendo, tal y como hacía su Grupo.

Considera que hay facturas, entre otras, como la de los premios, que no se pueden pasar y que, quizás, es muestra de que el equipo de gobierno se encuentra ocupado más en otros asuntos que en los propios de la gestión del Ayuntamiento.

Concluye que hay que llevar a cabo un control de la gestión y hablar con Intervención para ver dónde se pueden encajar los gastos y no venir ahora a Pleno a que se levanten los reparos.

Propone que se separen las facturas, para que los proveedores puedan cobrar inmediatamente, y que se convoque un Pleno extraordinario para ver las facturas que tienen reparo y ver las posibilidades que hay.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE) quiere dejar claro que en la legislatura anterior se levantaron reparos por ciento veintitantos mil euros, porque entendieron que era funcionamiento normal de la Administración.

Dice que el tema de los premios, es porque el criterio de Intervención es que cómo se hacía antes no era como se debía hacer, y por tanto tienen que adherirse al criterio de Intervención.

Añade que está claro que los proveedores tienen que cobrar y, si no, se irán al Juzgado para cobrar por sentencia.

Repite que por este Pleno se han levantado reparos en la legislación anterior por la cantidad indicada, entendiéndolo que son causuísticas ordinarias del funcionamiento; no habiendo ningún reparo de ilegalidad, sino de funcionamiento normal.

Concluye que para que los proveedores cobren, no tienen problema en votar por separado.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) explica que lo que su Grupo está solicitando es que las facturas que tienen reparo se saquen y vayan a un Pleno extraordinario, para estudiarlas una a una.

El Sr. Interventor dice que entiende que se puede aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 81.045 euros, que es la parte que no se corresponde con el reparo, es decir, se aprobaría la primera parte de la Memoria firmada por el Sr. Alcalde que está en el expediente.

El Sr. Alcalde señala que, por tanto, la propuesta sería en dos bloques: por un lado, el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas carentes de reparo y, por otro, las facturas que tienen reparo.

El Sr. Interventor dice que consistiría en modificar la propuesta en el sentido de que se aprobara el primer bloque, es decir el bloque de los 81.045 euros, que son las facturas que no tienen reparo, y las otras dejarlas sobre la mesa hasta un Pleno extraordinario.

El Sr. Estepa añade que dentro del reparo hay facturas por tema de procedimiento, como es la de los premios y que, luego, hay otras con las que no están de acuerdo, por lo que quieren estudiarlas una a una y en el pleno extraordinario decidir acerca de ellas.

Por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la propuesta formulada por el Grupo Municipal PP de votar por separado, por una parte, los puntos segundo y tercero de la Propuesta de Alcaldía respecto a las facturas contra las que no se ha formulado reparo y, por otra parte, su propuesta de dejar el asunto sobre la mesa respecto de las facturas contra las que se ha formulado reparo.

Procediéndose a la votación de los puntos segundo y tercero de la Propuesta de Alcaldía respecto a las facturas contra las que no se ha formulado reparo, con once votos a favor (5 PSOE, 4 PP, 1 PA y 1 Concejales no adscrito) y dos en contra (1 PP - Dña. Vanesa Domenech Gil- y 1 Concejales no adscrita), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 81.045,52 euros, para reconocer al ejercicio presupuestario de 2017, las facturas emitidas en el año 2016 que se acompañan al expediente.

SEGUNDO: Remitir Acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.

Procediéndose a la votación de dejar el asunto sobre la mesa respecto de las facturas contra las que se ha formulado reparo, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

El Sr. Estepa indica que el Pleno sea extraordinario para que los proveedores cobren lo antes posible.

El Sr. Alcalde pide que conste en acta que se convocará un pleno extraordinario con este punto.

6.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP Y PA, Y CONCEJALA NO ADSCRITA, RELATIVA A “DESIGNACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA”.

Conocen los Sres. Concejales reunidos el contenido de la Moción de los Grupos Municipales PP y PA, y Concejala no adscrita, presentada al Pleno en la pasada sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales el 16 de febrero de 2017, así como los informes emitidos por la Sra. Secretaria y el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, que dicen textualmente lo siguiente:

*“Francisco Antonio Yamuza Benítez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, María Isabel Lucena López, Concejala no Adscrita y Francisco Antonio Fernández Adame, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Posadas, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente **MOCIÓN** relativa a:*

DESIGNACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Posadas en la actualidad, es el más conocido en la provincia de Córdoba por situaciones anómalas creadas a raíz de un cogobierno entre PSOE e IU en Junio de 2015.

Desde entonces, hemos sufrido numerosos cambios en el Equipo de Gobierno que han terminado por sufrir una inestabilidad y una falta de consenso y diálogo con el resto de formaciones políticas, que dan como resultado casi dos años de parón en la gestión municipal en Posadas.

No hay que olvidar el compromiso fehaciente del Alcalde de Posadas, presentar una cuestión de confianza al Pleno de la Corporación, cosa que no ha realizado y asimismo, una falta de diálogo y consenso con los grupos de la oposición a pesar de tener una minoría en el Pleno.

Sumado a eso, estamos siendo más conocidos en los Juzgados que en cualquier otro ámbito de la Administración y no precisamente por aspectos políticos, sino muy al contrario, aspectos que dañan la imagen, la credibilidad y el respeto que merece un municipio en la figura de su Ayuntamiento. Condenas por acoso laboral a un trabajador, por primera vez en la democracia en este Ayuntamiento, o sentencias recientes como tener que pagar cursos a los que asiste personal de este Ayuntamiento que ya contaba con un permiso anterior, y que por decisión del Alcalde actual no pagan y la justicia ordena que se proceda al pago, y encima con intereses. O casos también recientes, como el requerimiento del pago de la Comida de los Mayores a empresarios de este pueblo que han tenido que ir al Juzgado para poder

cobrar lo que se les adeuda y que el Equipo de Gobierno les niego, y que a buen seguro que habrá que pagar y asimismo con intereses. O casos futuros donde puedan darse otro tipo de sentencias fruto de la gestión municipal y que le advertimos como oposición que no hiciera y que ustedes temerariamente y en un ejercicio de irresponsabilidad han continuado haciendo.

Este ambiente, como decimos, sumado a lo que alguna vez hemos referido en cuanto a la falta de proyectos propios y de una hoja de ruta con previsión, dedicación y esfuerzo por conseguirla, nos llevó en primer momento por responsabilidad a crear una Comisión de Control de la Acción de Gobierno.

Dicha comisión ha concluido después de 2 sesiones y 2 dictámenes de Pleno con una rotundidad clara. Existe por parte del Equipo de Gobierno falta de dedicación, de dejación de funciones y no se está encima de las cosas como se tiene que estar.

Fruto de ello, podrían argumentarse incumplimientos de acuerdos plenarios que han quedado patentes en dicha comisión. No se ha cumplido con el Acuerdo Plenario de la Adecuación de la Calle Huertas, el de la Adecuación del Polígono Poinposa o el referente a la Adecuación de la OCA y Ampliación del Hogar del Pensionista, u otro como por ejemplo el Acuerdo Plenario referente a los Proyectos del Profea que ustedes han diseñado unilateralmente sin el consentimiento del Pleno como así se acordó. También se incumplió el acuerdo plenario del límite de gratificaciones del personal municipal en 2015.

Estos son ejemplos de acuerdos plenarios que se han incumplido manifiestamente por parte del Alcalde y de los Concejales Delegados de dichas Áreas de Gobierno en estos 11 meses que llevan gobernando en minoría al frente del Ayuntamiento.

No existe espíritu de consenso alguno por parte del Gobierno Municipal al querer ejecutar aquello que ellos quieren sin importar en absoluto la opinión de la mayoría del Pleno, ni lo que se aprueba en el mismo. Cuando algo no combina, también se tiene por costumbre acudir al Servicio de Administración Local de la Junta de Andalucía, cuya responsable es la Delegada del Gobierno, Dña. Rafaela Crespín, para que solicite todas y cada una de las mociones presentadas por los Grupos de la Oposición aunque estén informadas favorablemente por el Secretario del Ayuntamiento de Posadas, dejando el Principio de Autonomía Local al arbitrio de lo que conviene al Gobierno Municipal o no. Y una cuestión fundamental que se está dando últimamente, como es el negar por primera vez en Posadas la documentación a los grupos de la oposición, no contribuyendo en nada a ganar la confianza de quien tiene que fiscalizar su labor como somos nosotros, la oposición, y que tras escuchar sus palabras ayer, mucho nos tememos que tendremos que ir a los juzgados para reclamar lo que por derecho se nos concede y ustedes nos niegan.

Existen a su vez, numerosas quejas de la dejadez con la que se actúa en el diseño y puesta en marcha de muchas de las actividades o servicios que presta el Ayuntamiento, y en muchas de las ocasiones, en lugar de asumir la responsabilidad,

se culpa a los técnicos de dichas situaciones como el caso de los trabajadores de Guadalinfo y antiguo UNEM, por poner algunos ejemplos.

Desde Marzo de 2015 que se retiró del Equipo de Gobierno el apoyo de los concejales de la formación de Izquierda Unida al grupo del PSOE, el Equipo de Gobierno estuvo varios meses en los que tenía 2 personas con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento hasta aproximadamente el mes de Julio que pasaron a ser 3.

No existe desde entonces una mejoría en los servicios que se ofrecen al municipio, ni tan siquiera se ha podido percibir que las cosas hayan cambiado a mejor teniendo otra persona dedicada al 100% en el Ayuntamiento de Posadas.

Son varios los retos que se han ido afrontando en las diferentes áreas cuya responsabilidad recae en la Cuarta Teniente de Alcalde, como son Bienestar Social e Igualdad, y no podemos calificar sino como suspenso su labor en estos meses por los hechos que narramos a continuación.

Ejemplos que han causado un perjuicio grave tanto a los usuarios como a las trabajadoras de Ayuda a Domicilio, y que no es otro que el hecho de prorrogar en hasta 4 ocasiones el contrato de Ayuda a Domicilio, por dejadez de funciones y conociendo la multitud de problemas incluso judiciales que tenían las trabajadora con la empresa adjudicataria. Esta situación se vuelve a repetir de nuevo con la nueva empresa adjudicataria a la que por segunda vez se le vuelve a prorrogar el contrato para volverlo a sacar a licitación, esta dejadez y falta de dedicación a este tema, que perjudica tanto a usuarios como a trabajadoras, que continuamente están sufriendo cambios y no gozan de una estabilidad y confianza en el servicio fruto del trabajo que se realiza por parte del Ayuntamiento.

Todos los años, en el mes de Octubre se comienzan los cursos de Manualidades, Yoga, Costura, etc. del Centro de la Mujer, dirigidos a mujeres de Posadas y que siempre han gozado de mucho éxito, excepto en esta ocasión, que ha ocasionado que comiencen los cursos en enero de 2017 causando un perjuicio grave a las usuarias de los mismos por la falta de planificación de la Delegación de Igualdad cuya responsable es Isabel Osuna como Concejala Delegada.

Asimismo, no se ha notado una mejoría en el Servicio de Bienestar Social con respecto a cuando lo ostentaba otra representante del PSOE que no estaba dedicada en exclusiva al ayuntamiento de Posadas, lo que denota que esta implicación en la mejora de este servicio al estar dedicada plenamente no está siendo satisfactoria y se puede prescindir de la misma.

E igualmente, en estos meses donde se han pasado de 2 a 3 concejales con dedicación exclusiva en este consistorio, el nivel de proyectos, de dedicación, de fluidez en los servicios públicos a ofrecer a los vecinos, sigue siendo el mismo y bastante mejorable a nuestro parecer, que cuando eran 2 las personas que gozaban de la dedicación exclusiva en este Ayuntamiento.

Por parte de los Grupos que presentamos esta propuesta realmente, no comprendemos porque en este transcurso de 11 meses, la voluntad del Equipo de Gobierno de consensuar, dialogar, llevar a cabo los acuerdos plenarios han desaparecido por completo. Lo que sí estamos de acuerdo todos es que gobernar es una responsabilidad muy grande y hay que hacerlo en las mejores condiciones, con la mejor de las disposiciones y las ganas para ello. De eso parece carecer este gobierno municipal y por ello, creemos firmemente que con carácter preventivo y no definitivo, tenemos que presentar esta iniciativa, entre otras cosas porque no estamos hablando de sueldos. Estamos hablando de dedicación y responsabilidad, y el grado de la misma tiene que corresponderse con los hechos, y los hechos narrados por estos grupos de la oposición no son de nuestro agrado. Necesitamos ver que existe esta voluntad de hacerse responsable y de cumplir con las funciones que a uno le son encomendadas y no sufrir los perjuicios de un gobierno sin estabilidad, con falta de proyectos, sin ganas de diálogo y con actuaciones que rozan el despropósito.

El Alcalde y su equipo de gobierno, concedores de que no puede haber moción de censura, por existir dos concejales no adscritos por el abandono de la formación por la que concurrieron a las elecciones municipales, y pese a que el primero anunciara públicamente que se sometería a una cuestión de confianza, precisamente por su incapacidad para gobernar Posadas, no pueden dedicarse a dejar pasar el tiempo, hacerse fotos y figurar, mientras la gestión municipal languidece y los problemas de los malos y malas se agravan. Constituye un manifiesto abuso de poder pretender pasar así los cuatro años que no le dieron las urnas, percibiendo un sueldo público sin que se traduzca en unos resultados acordes al mismo.

En este tema, a la jurisprudencia citada en el informe que emitió en su momento el Sr. Secretario (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sentencias entre otras nº. 5452/2004 ó 14549/2007, o la sentencia nº. 359/2008 dictada por D. Manuel José Domingo Zaballo, actualmente Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo), podemos añadir otras como por ejemplo la reciente de la Sección Segunda del Tribunal Superior de la Xunta de Galicia que confirma la resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Ourense, que en marzo de 2015 falló a favor del acuerdo plenario que decidió la reducción del sueldo del Alcalde del Partido Popular y del Concejales de Urbanismo de Celanova y la eliminación de las dos dedicaciones exclusivas de otros dos ediles.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PP, el Grupo Municipal del PA y la Concejales No Adscrita, presentan para su debate y aprobación lo siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Retirar la dedicación exclusiva al cargo de Cuarto Teniente de Alcalde.”

“INFORME.- SOBRE “MOCIÓN RELATIVA A DESIGNACIÓN DE CARGOS CON

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA”

Conforme al artículo 54.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre y 173 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Secretaría emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero del corriente, en sesión plenaria ordinaria y al amparo del artículo 91.4 RD 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), los siguientes ediles de esta Corporación presentan MOCIÓN relativa a la “designación de cargos con régimen de dedicación exclusiva”: José María Estepa Ponferrada, Serafina Sara Gómez Magdaleno, Vanesa Domenech Gil, Florentino Garasa García, Francisco Antonio Yamuza Benítez, Francisco Antonio Fernández Adame y María Isabel Lucena López.

La citada MOCIÓN contiene el siguiente acuerdo a adoptar: “Retirar la dedicación exclusiva al cargo de Cuarto Teniente de Alcalde”

2. Antes de proceder a la votación de la urgencia de la citada moción el Sr. Alcalde D. Emilio Martínez Pedrera requiere a la Sra. Secretaria y al Sr. Interventor de este Ayuntamiento para que se pronuncien acerca de la legalidad de la moción presentada en conformidad con el artículo 3.d) RD 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual establece que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende “Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación”
3. En orden al citado requerimiento, esta Secretaría solicita al Sr. Alcalde que, al tratarse de un asunto no incluido en el orden día que lleva aparejada relevante trascendencia jurídica y al no poder emitir informe en ese mismo momento acerca de los aspectos legales del asunto en cuestión, que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión de acuerdo con el artículo 92.2 del ROF que dice literalmente “En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del Presidente que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta”.

4. *Tras ser aprobada la urgencia de la moción por 7 votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 concejala no adscrita) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 concejal no adscrito), la petición de esta Secretaría es atendida por el Sr. Alcalde quedando el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión con el fin de que sean emitidos los informes oportunos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Conforme al artículo 97.3 del ROF, la moción es la propuesta que se somete directamente al conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del mismo Reglamento, señalando éste último que “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.”

SEGUNDA. El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local viene a establecer que” Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

TERCERA. Según el artículo 13.4 ROF “El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”.

CUARTA. De acuerdo con el artículo 47.1.b) y e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas " Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

-b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”*

CONCLUSIÓN

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 13.4 ROF citado anteriormente, el acuerdo

relativo a la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, deberá ser adoptado a propuesta del Presidente de la Corporación, pues éste es el único legitimado para elevar dicha propuesta al Pleno.

En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ de Madrid de fecha de 21 de octubre de 2010, afirmando literalmente que “el acuerdo del Pleno efectivamente vulnera dicho artículo y ello porque no se adoptó a propuesta del Presidente, que es el único legitimado para elevar dicha propuesta a Pleno”. A idéntica conclusión llega la prestigiosa editorial especializada en información jurídica “Lefebvre-El Derecho” en la consulta de 5 de Abril de 2016: “¿Cabe la eliminación por el Pleno del sueldo del Alcalde y los Concejales del grupo de gobierno, que son minoría?”. Ante tal interrogante, resuelve: “El Acuerdo de Pleno que suprime las retribuciones del Alcalde y los Concejales del grupo de gobierno (que constituyen minoría), adoptado sin la iniciativa del Alcalde, debe entenderse que no es conforme a Derecho”

SEGUNDO. Conforme al artículo 91.4 y 97.3 ROF cabe afirmar que la declaración de la urgencia de una moción corresponde al Pleno. No obstante, el hecho de que el Pleno haya declarado la urgencia de la moción no impide que se pueda y deba analizar si el contenido de la misma es o no competencia del Pleno, o del Alcalde, pues si la competencia para la misma está atribuida al Alcalde, no se podría en Pleno analizar la moción respectiva, aunque haya sido declarada urgente por el mismo, pues la posibilidad de las mociones de urgencia a la que se refiere el citado artículo 97.3 es solo y exclusivamente para aquellas cuestiones que sean de la competencia del Pleno y por tanto no se puede utilizar para privar al Alcalde de sus competencias. (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de fecha 17 de febrero de 2004)

Por tanto, si bien es cierto que la declaración de urgencia corresponde al Pleno, pero no hay que olvidar que ello no autoriza a que por la vía de la declaración de urgencia, se trate de alterar el régimen de competencias establecido en las normas (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de fecha 17 de febrero de 2004)

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, no cabe sino concluir que en el caso de que se adoptara por el Pleno de esta Corporación el acuerdo contenido en la moción presentada por urgencia el 26 de enero del corriente en sesión plenaria ordinaria “retirar la dedicación exclusiva al cargo de Cuarto Teniente de Alcalde”, se estaría vulnerando el artículo 13.4 ROF al no adoptarse a “propuesta del Presidente, que es el único legitimado para elevar dicha propuesta al pleno”. Por ello, el eventual acuerdo en tal sentido, según el parecer de esta Secretaría, adolecería de nulidad de pleno derecho al amparo de lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

“INFORME DE INTERVENCION.

ASUNTO: MOCION DESIGNACION CARGOS CON REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA.

Por la Alcaldía de la Corporación, se requiere a esta Intervención para que emita Informe sobre la Moción de Urgencia presentada, ante el Pleno de la Corporación, el 26 de Enero de 2017 cuya parte dispositiva dice: “Retirar la dedicación exclusiva al cargo de Cuarto Teniente de Alcalde”.

Esta Intervención en virtud de los artículos 214 y 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016 prorrogado a 2017, viene a informar lo siguiente:

La retirada de la dedicación exclusiva citada no tiene efectos económicos, produciéndose un menor gasto en las aplicaciones presupuestarias 912-10000 y 920-16000 correspondientes a retribuciones y Seguridad Social de los miembros de la Corporación.

La aprobación de la Moción conllevaría la tramitación de la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del miembro de la Corporación que en la actualidad desempeña esta dedicación.

El órgano competente para la determinación (o en su caso modificación) de la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva es el Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente. (Art. 13 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).”

Asimismo, conocen los Sres. Concejales reunidos el contenido del **ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP** en dicha Comisión Informativa, en el que expresan una serie de discrepancias con los informes de Secretaría e Intervención respecto a la moción y que dicho Grupo aporta de nuevo, rectificado, a este Pleno. Dicho escrito dice textualmente lo siguiente:

“En relación a los informes emitidos por el Interventor y la Secretaria interina respecto a la moción cuya propuesta es retirar la dedicación exclusiva al cargo de Cuarto Teniente de Alcalde, por las razones que en la misma figuran, tenemos que decir lo siguiente:

- 1. Respecto al informe del Interventor, último párrafo, el artículo 13.4 del ROF no dice que sea el Pleno, a propuesta del Presidente, el órgano competente para (en su caso) **la modificación** de los cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva. Dicho artículo habla sólo de “la determinación”, y ello por los motivos que recoge la jurisprudencia citada en el extenso informe del Secretario que todos conocemos.*

2. *También respecto a este breve informe del Interventor, consultamos al Secretario tras la aprobación del acuerdo plenario de Marzo de similares circunstancias, y el mismo nos informó que comentó esta cuestión con el Interventor y él le manifestó que lo veía igual, aunque ahora parece que haya cambiado de criterio.*
3. *Respecto al informe de la Secretaria interina, ni compartimos que sea un acto dictado por órgano manifiestamente incompetente ni que se prescindiera total y absolutamente del procedimiento establecido, ni que sea el Alcalde el único legitimado para elevar dicha propuesta a Pleno en los supuestos en que justificadamente procede su modificación, revocación o supresión.*

En caso contrario podría darse perfectamente el siguiente supuesto: que el actual Alcalde no aparezca nunca más por el Ayuntamiento hasta que termine esta legislatura...total, si no hay propuesta suya, el Pleno no puede hacer nada, ya que por las circunstancias que aquí se dan sería imposible destituirle mediante una moción de censura; pues "a cobrar sin trabajar y a vivir que son dos días". Y lo mismo podría decirse de todos los liberados actualmente del Ayuntamiento. Ello es contrario al ordenamiento jurídico y al sentido común, totalmente inconcebible.

4. *Por otro lado, nos llama muchísimo la atención aquí que la Secretaria interina cite únicamente dos sentencias y una consulta por las siguientes razones:*
 - *La primera es que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de Octubre de 2010 sea la misma que la que la Delegación del Gobierno de la Junta, capitaneada por Rafaela Crespín del PSOE, cita en su escrito de requerimiento al acuerdo del Primer Teniente de Alcalde.*
 - *La segunda es que la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004 sea también la misma que la que la Delegación del Gobierno de la Junta, capitaneada por Rafaela Crespín del PSOE, cita en ese mismo escrito de requerimiento al acuerdo del Primer Teniente de Alcalde, y que creemos recordar que (será casualidad) es también la misma que a la que se aludía por el Alcalde en el escrito que dirigió a la Delegación del Gobierno de la Junta, capitaneada por Rafaela Crespín del PSOE, pidiendo su ayuda.*
 - *La tercera es que cite una consulta de la "prestigiosa editorial especializada en información jurídica Lefevre-El Derecho" en consulta de 5 de abril de 2016 (cuyo cuerpo y circunstancias por cierto no se incluye), y ello por dos motivos:*
 1. *El primero es que esa misma "prestigiosa editorial especializada en información jurídica", entiende que es ilegal nombrar un Secretario o*

Secretaria interina cuando existe un puesto de colaboración de Vicesecretaría, que es el caso de este Ayuntamiento y por el que el Vicesecretario tiene interpuesta una demanda judicial, para que le dejen ejercer sus funciones.

- 2. El segundo es que le aportamos dos consultas de la aún más “prestigiosa editorial especializada en información jurídica” como es EsPúblico, de mayor trayectoria en el ámbito local que la que su informe menciona, una de 2011 y otra de 2016, y que resumiremos a continuación dando lectura a la consulta formulada y a la conclusión a la que llega. No obstante entendemos (y ello salta a la vista) mucho mejor argumentado jurídicamente, en extensión y en fundamentos, con referencia a la jurisprudencia entre otros del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (la Comunidad Autónoma donde estamos), el informe que emitió en su momento el Secretario, al que hemos añadido, buscando fuera, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Xunta de Galicia que incluimos en el último párrafo expositivo de nuestra moción.*

Consulta 5/10/2011:

Si en el pleno de organización se acuerda poner sueldo al Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. En caso de que un grupo político presente una propuesta de acuerdo o moción para revocar aquél acuerdo en un pleno posterior y una vez sometida a votación la misma se aprueba por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, ¿Tendrían que dejar de percibir aquéllos el sueldo que venían percibiendo, o por el contrario lo seguirían cobrando? ¿Sería legal el Acuerdo del Pleno donde se le quita el sueldo?

Respuesta

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) regula los derechos económicos a que da lugar detentar la condición de miembro de una Corporación, debiendo distinguir las distintas situaciones previstas en la Norma, que ha sufrido recientes modificaciones en este punto por la Ley 11/1999, de 21 de abril, consecuencia del Pacto Local, y por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que nos obliga a ser cautelosos con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que la desarrollaba y que no se ha adaptado.

El artículo 75.1 de la LBRL reconoce el derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social de aquellos miembros de la Corporación a los que se reconozca una dedicación exclusiva. La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes,

Organismos o empresas de ellas dependientes. Pero también será incompatible con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las modificaciones Legislativas referidas han introducido, mediante el artículo 75.2 de la LBRL, la posibilidad de que a aquellos miembros de las Corporaciones que realicen funciones de Presidencia o Vicepresidencia o que ostenten delegaciones se les reconozca una dedicación parcial. Esta habilitación es la respuesta a la práctica extendida en muchas Corporaciones de reconocer, bajo la denominación de indemnizaciones retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, que no venían precedidas por la declaración de dedicación exclusiva, y por las que no se cotizaba a la Seguridad Social.

Esta dedicación parcial supondrá que se les retribuya por el tiempo de atención efectiva a estas responsabilidades, y que sean dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas que correspondan. El Acuerdo del Pleno que determine los cargos a los que se reconoce este régimen y sus correspondientes retribuciones deberá contener también la dedicación mínima necesaria para su percepción

De acuerdo con los artículos citados, el Pleno es el órgano competente para fijar, a propuesta del Presidente y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial y, por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y al régimen de dedicación, si ésta es parcial.

Por tanto, de la misma manera que el Pleno es el competente para fijar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, igualmente será el competente para su revocación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992.

El artículo 53 de la LBRL establece lo siguiente: «Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la Legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común».

*Por remisión, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, nos dice: «Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento Jurídico», dándonos de alguna manera la definición de lo que es la **revocación**, entendiéndolo por tal el acto decisorio de la Administración autora, cuyo fin es eliminar un acto administrativo por motivos de oportunidad política y no de Legalidad. Desde la perspectiva del interés público, parece evidente que si un acto administrativo no satisface el interés público*

debe revocarse. De aquí que, en principio, se debería hablar de la revocabilidad esencial de los actos administrativos, mientras la revocación no se oponga, claro está, al ordenamiento Jurídico.

Sin embargo este principio encuentra su límite en los derechos subjetivos adquiridos y en el principio de confianza legítima, que es una manifestación del de seguridad Jurídica con mandato constitucional en su artículo 9 como garantía Jurídica. De forma que cuando un acto administrativo ha creado situaciones subjetivas favorables que puedan ser calificadas de derechos subjetivos, ya no será posible la revocación, habría que ir por la vía de la impugnación, o bien, si fuera ilegal por la de revisión. Pero además el artículo 105 de la LRJPAC ha circunscrito más aún la posibilidad de revocación en la medida en que sólo pueden ser revocados los actos de gravamen o desfavorables, tampoco cuando la revocación sea contraria al principio de igualdad, al interés público y al ordenamiento Jurídico. En definitiva, sólo los actos desfavorables y los actos de gravamen pueden ser libremente revocados.

Pero, asimismo hemos de señalar que al contrario que en los supuestos de **declaración de lesividad o de revisión de oficio**, no se trata de una simple anulación de un acto administrativo por motivos de Legalidad, sino que puede basarse en cambios en los criterios de aplicación de la normativa **o en la mera conveniencia de la propia Administración**. Lo que caracteriza a esta potestad es el hecho de que se exige que con la misma no se vulneren derechos de particulares, aparte de que se motive la resolución que la contenga.

Por ello consideramos que en el supuesto planteado estaríamos ante una revocación de un acto administrativo, que no atenta contra el Ordenamiento Jurídico, ni el interés público, no afecta a derechos subjetivos y no va contra el principio de confianza legítima por lo que no supone arbitrariedad, ahora bien, la revocación deberá motivarse y fundarse en base a circunstancias objetivas que aconsejen que los cargos referidos en la consulta no se ejerciten en régimen de dedicación exclusiva y parcial. Así pues, en virtud de cuanto antecede y dando una respuesta concreta a la cuestión planteada, podemos extraer la siguiente:

CONCLUSIÓN

De la misma manera que el Pleno es el competente para fijar la relación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, igualmente será el competente para su revocación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992; como un acto decisorio de la Administración autora, cuyo fin es eliminar un acto administrativo por motivos de oportunidad política y no de Legalidad.

En caso de que un grupo político de la oposición presente una propuesta de acuerdo o moción para revocar el acuerdo de dedicación exclusiva o parcial del Alcalde y determinados Concejales en un Pleno posterior sería Legal, puesto que estaríamos ante una revocación de un acto administrativo que no atenta contra el Ordenamiento Jurídico, ni el interés público, no afecta a derechos subjetivos y no

va contra el principio de confianza legítima por lo que no supone arbitrariedad. Ahora bien, la revocación deberá motivarse y fundarse en base a circunstancias objetivas que aconsejen que los cargos referidos en la consulta no se ejerciten en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por lo que una vez acordado dejarán de percibirlos; sin perjuicio de su publicación en **El Boletín Oficial de la Provincia** y tablón de anuncios al igual que el acuerdo inicial por el que se determinaron.

Consulta 28/4/2016:

En el Pleno de funcionamiento de órganos colegiados, asignación a grupos políticos, establecimiento de sueldo en régimen de dedicación exclusiva al Alcalde se acordó una determinada cantidad mensual durante la legislatura; el equipo de gobierno esta en minoría en la actualidad, y el Alcalde me plantea si a través de una moción de la oposición o de la celebración de un Pleno extraordinario solicitado por ellos, si prospera la misma consistente en suprimir o bajar el sueldo, esa moción se convierte en propuesta con efectos jurídicos o, si por contra, tan solo es posible si voluntariamente el Alcalde renuncia a la dedicación con sueldo o a su minoración..

Mi opinión es que la moción se convertiría en una propuesta con efectos jurídicos, o sea, con la bajada del sueldo o en su caso su supresión, pues el presupuesto en cuestión deberá en cada momento reflejar la situación que acuerden los corporativos en el capítulo de retribuciones a personal de elección política.

Respuesta

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el **Pleno es el órgano competente para establecer las dedicaciones exclusiva y parcial, asistencias a los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, y fijar su cuantía, así como las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo**, que serán publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Y según el artículo 73.3 de esta misma Ley, también al Pleno le corresponde la **fijación de las asignaciones a los grupos políticos municipales**.

Por tanto, de la misma manera que el Pleno es el órgano competente para fijar todas estas retribuciones y asignaciones, **también lo es para su revocación**, como bien señala el consultante, tal y como vamos a exponer a continuación.

Segunda.- El artículo 53 de la LRBRL establece lo siguiente: «Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la Legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común».

*Por remisión, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), nos dice: «Las **Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables**, siempre que tal revocación **no constituya dispensa o exención no permitida por las Leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento Jurídico**», dándonos de alguna manera la definición de lo que es la revocación, entendiendo por tal el acto decisorio de la Administración autora, cuyo fin es eliminar un acto administrativo por motivos de oportunidad política y no de legalidad. Desde la perspectiva del interés público, parece evidente que si un acto administrativo no satisface el interés público debe revocarse. De aquí que, en principio, se debería hablar de la revocabilidad esencial de los actos administrativos, mientras la revocación no se oponga, claro está, al ordenamiento jurídico.*

*Sin embargo este principio encuentra su **límite en los derechos subjetivos adquiridos y en el principio de confianza legítima**, que es una manifestación del de seguridad jurídica con mandato constitucional en su artículo 9 como garantía jurídica. De forma que cuando un acto administrativo ha creado situaciones subjetivas favorables que puedan ser calificadas de derechos subjetivos, ya no será posible la revocación, habría que ir por la vía de la impugnación, o bien, si fuera ilegal por la de revisión. Pero además el artículo 105 de la LRJPA ha circunscrito más aún la posibilidad de revocación en la medida en que sólo pueden ser revocados los actos de gravamen o desfavorables, tampoco cuando la revocación sea contraria al principio de igualdad, al interés público y al ordenamiento jurídico. En definitiva, **sólo los actos desfavorables y los actos de gravamen pueden ser libremente revocados**.*

*Pero, asimismo hemos de señalar que al contrario que en los supuestos de declaración de lesividad o de revisión de oficio, no se trata de una simple anulación de un acto administrativo por motivos de legalidad, sino que **puede basarse en cambios en los criterios de aplicación de la normativa o en la mera conveniencia de la propia Administración**. Lo que caracteriza a esta potestad es el hecho de que se exige que con la misma no se vulneren derechos de particulares, aparte de que se motive la resolución que la contenga.*

***Tercera.-** Por ello consideramos que en el **supuesto planteado estamos ante una revocación de un acto administrativo, que no atenta contra el Ordenamiento Jurídico, ni el interés público, no afecta a derechos subjetivos y no va contra el principio de confianza legítima por lo que no supone arbitrariedad**; ahora bien, **la revocación deberá motivarse y fundarse en base a circunstancias objetivas** que aconsejen que el Alcalde no perciba retribuciones por dedicación exclusiva, no ejerza el cargo con dicha dedicación, o que perciba unas retribuciones inferiores a las inicialmente aprobadas. Hay que tener en cuenta que el establecimiento de estas retribuciones y dedicación exclusiva no ha generado un derecho adquirido en el Alcalde, por lo que cabría su revocación o anulación.*

Por lo tanto, el consultante está en lo cierto al afirmar que sí que es posible la revocación del acuerdo plenario por el que se establecía dedicación exclusiva al Alcalde con la asignación de unas retribuciones, suprimiendo las mismas o acordando su reducción, y ello se podrá hacer a través de una moción presentada por la oposición, o mediante la solicitud de la celebración de una sesión extraordinaria con dicho punto en el orden del día, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE TENGA QUE HACER POR RENUNCIA DEL PROPIO ALCALDE O A PROPUESTA SUYA.

CONCLUSIÓN:

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, sí que es posible como muy bien indica el consultante que el Pleno, a propuesta de la oposición (mediante presentación de moción o solicitud de sesión extraordinaria) pueda revocar el acuerdo de establecimiento de dedicación exclusiva del Alcalde y fijación de sus retribuciones, suprimiéndolas o acordando su reducción según considere, aunque el acuerdo adoptado al inicio de la legislatura fuera legal. Hay que tener en cuenta que no se trata de derechos adquiridos y se pueden revocar; y además que ESTA REVOCACIÓN NO SÓLO PROCEDE POR RENUNCIA O A PROPUESTA DEL PROPIO ALCALDE, SINO QUE TAMBIÉN SE PUEDE REVOCAR O ANULAR A PROPUESTA DE LA OPOSICIÓN.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) dice que, respecto al Pleno ordinario del mes pasado, se creó un precedente en la historia de Posadas, ya que no se les dejó debatir una moción de urgencia.

Señala que en el punto anterior ya se ha visto que existe dejadez de funciones; añadiendo que en muchas ocasiones se ha defendido por parte de todos los Grupos, incluido PSOE e IU que en la Corporación es donde recae la democracia del municipio, y que cada vez más, esta Corporación carece de democracia, recortando funciones al Pleno como, por ejemplo, negarle ver un recurso, por el cual el Ayuntamiento está condenado; se está recortando libertades a la Corporación y a la democracia, ya que si hay una mayoría pidiendo algo en base a una normativa, se les niega.

Entiende que el equipo de gobierno está dedicado, más bien, a temas judiciales que a la gestión del Ayuntamiento, en el cual, existe una minoría y una carencia de inversiones.

Dice que en su legislatura se trajeron infinidad de inversiones: biblioteca, campo de fútbol, etc.; que, por tanto, pregunta para qué quieren más dedicaciones exclusivas si no hacen nada, si no traen presupuestos, inversiones ni proyectos para el pueblo; señalando que en cuatro años, Servicios Sociales se ha llevado sin dedicación exclusiva, además de que el Sr. Alcalde tiene la posibilidad de atribuirle el sueldo a quien quiera, en base a los criterios que crea conveniente, no teniendo porqué quitárselo a Dña. Isabel María Osuna Escribano.

Concluye señalando que tienen una base para decir que el Alcalde no cuenta con la confianza de la mayoría del los miembros de la Corporación y que, por ello, debería someterse a una cuestión de confianza, ya que es una función del Alcalde

conseguir una mayoría, debido a que sin ella el Ayuntamiento se encuentra bloqueado.

D. Daniel García Arrabal (CNA) comenta: “vaya embustes que habéis echado”.

Dirigiéndose a los miembros de la Corporación que han suscrito la moción, les dice que en lo único en lo que está de acuerdo es en que el Ayuntamiento está bloqueado.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) manifiesta que cuando se presentan a las Elecciones, todos los miembros que vayan en las listas no van por un sueldo, sino por hacer cosas por el pueblo.

Dice que en esta legislatura entre 5 Concejales se encargan de todas las áreas, cuando son en total 13 concejales, y sería mucho más fácil llevar a cabo un consenso entre los trece, sin miramientos políticos, trabajando todos por el pueblo.

Explica que no es una barbaridad quitar el sueldo, ya que hay concejales que están trabajando por el pueblo sin cobrar, refiriéndose a Dña. María Salud Navajas González (PSOE) y a D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE).

Respecto a la moción presentada, dice que hay un informe de Secretaría y que ya existía otro, que han aportado los ponentes de la moción, existiendo discrepancias entre ambos. Indica que, por ello, dirá el pensamiento de su Grupo en el segundo turno de intervenciones.

La Sra. Navajas considera que está fuera de lugar lo que se está debatiendo, ya que la Ley da la posibilidad al municipio de tener un número de concejales con dedicación exclusiva, ya que por todos se sabe que al Ayuntamiento hay que dedicarle mucho tiempo; resaltando que en este Ayuntamiento son tres liberados (Alcalde y dos Concejales) con sueldos muy bajos, mientras que en legislaturas anteriores el Alcalde y los Concejales cobraban mucho más.

Dice que le parece muy fuerte y bochornoso la siguiente frase contenida en la Moción: “... y no podemos calificar sino como *suspense* su labor en estos meses...”; señalando que la labor de Dña. Isabel María Osuna Escribano es brillante, haciendo funciones de importancia primaria, como es el caso de la Ayuda a Domicilio, actividades y campañas de concienciación de Protección contra la Violencia de Género que se están llevando a cabo desde el área de Igualdad y que hacían años que no se hacía, destacando que han creado un precedente respecto a las Galas de Violencia de Género. Por tanto, considera injusto quitarle el sueldo.

Respecto a lo señalado por el Sr. Yamuza acerca de la dejadez de funciones, de las prórrogas..., recuerda que en 2013 ellos aprobaron hasta una tercera prórroga de la ejecución del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Concluye diciendo que si ésta es la táctica política que tiene los suscribientes de la moción para que el equipo de gobierno abandone, están muy equivocados, porque van a estar gobernando con o sin sueldos.

El Sr. Yamuza responde al Sr. García que aquí nadie miente y que considera que lo último que se debe hacer es perder el respeto a personas por el hecho de opinar diferente.

Dice que en el vocabulario del Sr. García y del equipo de gobierno cuesta trabajo creer que una mayoría se pueda sentar en torno a una mesa y decidir qué proyectos son buenos para Posadas.

Señala que la oposición es mayoría y que a fecha de hoy el Alcalde ha perdido la confianza que en un primer momento se le otorgó; añadiendo que carece de democracia y que están dando tiempo suficiente para que en este Ayuntamiento impere el diálogo, no existiendo el mismo por parte de la minoría.

Expone que se están aprovechando de una circunstancia legal, como es el que no se pueda hacer una moción de censura, enrocándose así en su posición minoritaria.

Indica que desde octubre no ha habido actividades en el Hogar del Pensionista y que van seis prórrogas del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio a lo largo de la legislatura.

Dice que no se les puede negar el diálogo a la oposición, como están haciendo habitualmente, siendo función del Alcalde conseguir la confianza de la mayoría de los concejales, la cual hoy en día, no tiene, y que quizás alguno de los trece concejales podría conseguir de la mayoría; preguntando por qué no se da como alternativa.

Manifiesta que el bloqueo no lo provocan ellos, sino el equipo de gobierno al no tener la confianza, porque existe falta de diálogo.

Señala que hoy se trae el acuerdo contenido en la Moción con informe de la Secretaría contrario al que ellos tienen y por el cual, en su momento, se quitó un sueldo; que, por tanto, entienden que pensar lo contrario sería una incoherencia suya. Dicen que además traen un escrito (el cual se ha incorporado al acta) en relación a los informes emitidos respecto al acuerdo propuesto en la moción, en el cual muestran una serie de argumentaciones por las cuales se decantarán por el informe que ellos creen que es el que se debe llevar a cabo.

Finaliza diciendo que le han dado un margen suficiente, como oposición y mayoría que son, al equipo de gobierno para gobernar; que ya van por la mitad de la legislatura y que, por lo tanto, han decidido tomar esta decisión.

El Sr. Fernández explica que se les ha llamado desde el PSOE y se han sentado a hablar con ellos, al igual que con el PP también han hablado.

Expone que se está ante una situación difícil, en la que considera complicado llegar al consenso, cuando es lo que se debería hacer, ya que para eso se han presentado a las elecciones, es decir, para conseguir algo bueno y que gane el pueblo. Dice que el Partido Andalucista no es de unos ni de otros, que sólo quiere que se beneficie el pueblo de Posadas y que para ello es necesario, a veces, traer mociones para que se “muevan”.

Dice que existe una discrepancia entre el informe de la Sra. Secretaria y lo que ellos traen, y creen que la Sra. Secretaria no tiene razón.

Concluye que su Grupo va a votar la moción a favor, pero propone que se traiga una moción de urgencia para una revisión de oficio del acuerdo que se adopte

hoy sobre esta moción, en la que se solicite la paralización de la retirada del sueldo hasta que el Consejo Consultivo se pronuncie; comprometiéndose a abstenerse si el PSOE si el PSOE llegara a presentar la moción que acaba de proponer, con el fin de que la misma salga hacia adelante.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), le pide al Sr. Fernández que, a efectos aclaratorios, deje claro lo que propone.

El Sr. Fernández explica que su propuesta es seguir adelante con la moción conjunta y, posteriormente, que el PSOE traiga una moción para una revisión de oficio del acuerdo que se adopte hoy, a efectos de que se pronuncie el Consejo Consultivo.

El Sr. Alcalde manifiesta que atiende la petición del Sr. Fernández y presentarán lo propuesto por éste en este momento como enmienda verbal, a través de la cual se quede sin efecto hasta un pronunciamiento posterior.

La Sra. Secretaria explica que el acuerdo que, en su caso, se adopte hoy es inmediatamente ejecutivo; señalando, que se podría votar dejarlo sobre la mesa, ya que entiende que si se introduce la citada enmienda, deberá informarse al respecto para ver si es posible, o no, la suspensión de la ejecución del acto.

El Sr. Interventor entiende, en relación con la enmienda que se propone formular, que al igual que en el pleno anterior la moción presentada se dejó sobre la mesa para que se incorporaran los informes oportunos, el acuerdo que en su caso se adoptara hoy tendría validez jurídica y habría que analizarlo también con los oportunos informes, ya que habría que estudiar si se puede suspender un acto ejecutivo por el propio Pleno.

La Sra. Navajas le responde al Sr. Yamuza dos cosas: la primera que cuando llevaban quince días gobernando ya pedían la dimisión del Sr. Alcalde en las redes sociales, y la segunda que, en relación a que convocan reuniones en horario de trabajo, le recuerda que en su legislatura se celebraron 66 plenos extraordinarios y 30 de ellos en horario laboral, siendo todos los concejales de la oposición trabajadores autónomos que tenían que cerrar sus despachos para venir al Pleno por la mañana.

Considera que la moción no es conforme a la Ley y recurrirá al Juzgado.

Formula la siguiente pregunta a la oposición: ¿votáis en contra de los reparos por las consecuencias que podrían traer votar a favor y ahora vais a votar a favor un acuerdo acompañado de informes de Secretaría e Intervención contrarios?

Asimismo, pregunta a la Sra. Secretaria qué consecuencias tendría eso último.

La Sra. Secretaria aclara, respecto al informe de Secretaría relativo a la moción, que cuando dicha moción se presenta la Secretaria del Ayuntamiento es ella y, por tanto, entiende que es ella quien tiene que informar al respecto; añadiendo que

si existe otro informe de un Secretario anterior, en el que se quieren basar, el voto de cada miembro es libre, pero que su función aquí es asesorar y por ello ha informado al respecto. Advierte que los miembros de la Corporación son responsables de los acuerdos que voten a favor y que el acuerdo contenido en la moción no es conforme a derecho.

El Sr. Fernández recuerda que existe otro informe contrario al emitido por la Secretaria actual y que debe de tenerse en cuenta.

El Sr. Yamuza contesta a la Sra. Navajas que hay una gran diferencia entre pedir la dimisión y “tacharnos de lo que se nos tachó” cuando ella también era miembro de la oposición. Considera que es función del Pleno evaluar si se está haciendo una gestión buena o mala y, en base a ello, quitar un sueldo o no.

Señala que, en definitiva, al igual que el PA, considera que esto se desbloquea con diálogo.

El Sr. Alcalde considera que es de recibo otorgarle la palabra a Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE).

La Sra. Secretaria quiere dejar claro, respecto a la enmienda propuesta anteriormente, que si se aprobara se debería dejar sobre la mesa, porque considera que es necesario informar al respecto.

El Sr. Alcalde dice que, dado que requiere informe, no la van a presentar.

La Sra. Osuna dice textualmente lo siguiente:

“Hola, buenas noches, soy Isabel Osuna, la cuarta teniente de alcalde de este equipo de gobierno, soy la persona en la que ustedes, grupo de la oposición liderada por el PP, la Concejal no adscrita y Partido Andalucista, han basado la argumentación de la moción presentada por todos ustedes para la retirada de mi sueldo, alegando dejadez de funciones.

Pues bien, creo que este argumento carece de fundamento absolutamente, no hay mayor ciego que el que no quiere ver y que yo, Isabel Osuna, como Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, igualdad, tercera edad y sanidad, no sólo he cumplido con mis funciones sino que estoy poco a poco, reparando, incluso con el poco tiempo que llevo en el cargo, situaciones irregulares y servicios que ustedes (Grupo Municipal del PP) habían dejado de prestar o prestaban de una manera cuanto menos dudosa.

Tengo la conciencia absolutamente tranquila, he estado y estoy, desarrollando mi trabajo lo mejor que puedo y que ustedes me dejan hacer.

Si yo entré en este equipo de gobierno fue por confianza hacia mis compañeros y, sobre todo, por intentar poner un grano de arena para el interés común, ¿saben ustedes lo que es el interés general y no sólo el de unos pocos?

Dejen de difamar que es lo único que ustedes hacen, lo de “difama que algo queda”, lo llevan ustedes hasta las últimas consecuencias.

Yo, Isabel Osuna, velo por los intereses de todos y todas las trabajadoras que dependen de mis áreas ¿no son ustedes los que dilatan procesos como el del inicio del expediente de la contratación del servicio de ayuda a domicilio? Dicho pliego fue redactado por los técnicos competentes y fueron ustedes los que por obstaculizar, decidieron cambiar los plazos, ¿no les importa a ustedes el bienestar y tranquilidad de las trabajadoras del servicio? Piénsenlo.

Es muy pero que muy difícil llevar a cabo proyectos a los que ustedes sistemáticamente se oponen, sin pensar si son buenos para el interés común.

No esperaba, en mi vida, encontrar unos compañeros de viaje que son ustedes en esta legislatura, tan complicados, embaucando siempre con medias verdades, usando artimañas para enturbiar cada vez más el clima político y a nuestros vecinos.

Sean honrados, defiendan sus principios sin acatar a los de los demás porque son igualmente lícitos, y, sobre todo, relájense, en un par de años tendremos elecciones, buenas noches y buena suerte.”

El Sr. Alcalde dice que quitar el sueldo a una concejala del equipo de gobierno no ayuda al interés general de Posadas, recordando que quienes batieron el record en su día en liberaciones y sueldos son quienes presentan ahora esta moción.

Expone que la oposición es mayoritaria, pero que ellos continúan defendiendo que la constitución del Pleno actual no responde a lo que el pueblo decidió en las urnas y hasta que una concejala que recibió el voto de la izquierda deje de defender el interés de la derecha este Pleno no será representativo del interés maleno.

En cuanto a la cuestión de confianza, dice que en las actas del Pleno figura lo que realmente pasó acerca de la misma, y anima a leerlas y a que digan la verdad de lo planteado.

Respecto a los informes de Secretaría e Intervención pide respeto hacia los técnicos porque son independientes y no vienen a debatir al Pleno como concejales, con independencia de que una vez los informes sean favorables y otras no.

En relación al consenso, entiende que es inviable que trece concejales de diferentes partidos políticos se pongan de acuerdo, porque hay mil maneras de hacer las cosas y tienen posturas diferentes en determinados aspectos. Respeta todos ellos, pero que su Grupo defiende lo suyo.

Dice que están dispuestos a hacer replanteamientos si el Pleno se reestructura en lo que los malenos un día decidieron; que, mientras tanto, su equipo de gobierno va a seguir trabajando hasta el final, porque recibió el apoyo de los concejales que en su día lo votaron; incluso si les quitan los sueldos, ya que la responsabilidad hacia quienes les han elegido está por encima de cualquier “artimaña”.

Procediéndose a la votación, tras haber sido debidamente informados por la Sra. Secretaria de que el acuerdo propuesto no es conforme a Derecho, y de que los miembros de la Corporación son responsables de los acuerdos que voten a favor, con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y seis votos en contra (5 PSOE y 1 Concejal no adscrito), se acuerda aprobar la Moción de los Grupos

Municipales PP y PA, y Concejala no adscrita antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

7.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP Y PA, Y CONCEJALA NO ADSCRITA, RELATIVA A “SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA”.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) da lectura a la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales PP y PA, y Concejala no adscrita, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 16 de febrero de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“MOCIÓN DE SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 15 de Febrero se aprobó por parte del Pleno de la Diputación de Córdoba la cuantía a destinar a las diferentes líneas que oferta el Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba. La cuantía aprobada provisionalmente por parte de dicho Pleno para nuestro municipio es de 107.970, 13 Euros, de los cuales al menos el 50% deben destinarse forzosamente a la generación de empleo en el municipio.

Este Plan desde hace muchos años, aunque ha ido cambiando en su forma y nombre, ha servido principalmente para atender gastos e incluso pequeños proyectos que no tenían reflejo en el presupuesto General del Ayuntamiento de Posadas.

Los concejales que presentan dicha propuesta y en su línea propositiva de proyectos, pretendemos con la misma, dar respuesta a peticiones históricas de algunos colectivos. También contempla actividades que se venían desarrollando y eran positivas en la gestión al frente del municipio y que por decisión del actual gobierno actual, se han dejado de hacer. Asimismo, se recogen propuestas que sirven a la gestión rutinaria del Ayuntamiento que mejorarán seguro aspectos o lugares del municipio en el presente 2.017.

Cultura, juventud, parques y jardines o educación, entre otras, son las delegaciones que se ven afectadas con esta propuesta, sin dejar de mirar el problema más importante del municipio como es el desempleo, al cual se pretende destinar 54.000 Euros aproximadamente de este Plan para que sean favorecidos los parados que estén en una situación más vulnerable, y ayudando al máximo de personas posibles de Posadas.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Partido Popular, el Partido Andalucista y a Concejal No adscrita proponen para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

1. *El Pleno aprueba que la solicitud del Ayuntamiento de Posadas para el Plan Anual de Concertación y Empleo de Diputación en el año 2.017 sea la siguiente:*
 - *El 50% del Plan se destinará a contratos de limpieza y conservación de las vías públicas del municipio, parques y jardines, o servicios de competencia municipal, teniendo en cuenta que la duración máxima de cada contrato no podrá ser mayor de 1 mes de duración y se atenderán preferentemente los criterios sociales marcados por la Concejalía de Servicios Sociales y sus Técnicos para la selección.*
 - *Se destinarán 30.000 Euros del Plan, para la construcción de la Primera Fase de un Refugio Animal, que venga a dar respuesta a los problemas con los animales abandonados, y a dar cobertura y colaboración al trabajo que viene desempeñando la Asociación Anivida Malena.*
 - *Se destinarán 6.000 Euros a la compra de Maquinaria del Gimnasio del Pabellón Polideportivo, así como equipamiento deportivo de las diferentes dependencias deportivas municipales del municipio.*
 - *Se destinarán 6.000 Euros para la organización del Tapeo de Cultura Contemporánea Andaluza, y así continuar con un evento de éxito en el municipio y que hace disfrutar a los asistentes de la mejor cultura que Andalucía nos puede ofrecer en la actualidad.*
 - *Se destinarán 3.000 Euros a la compra de Aires Acondicionados para cubrir las peticiones de las Ampas, así como todo material que sea objeto de petición de los centros para llevar la competencia de mantenimiento de los mismos.*
 - *Se destinarán 3.000 Euros para el Mantenimiento y Mejora de Parques y Jardines del Municipio.*
 - *Se destinarán 5.985,065 Euros para la organización de un Festival de Música Joven “Sonomanía” y la organización de actividades de Ocio Joven en colaboración con las Asociaciones Juveniles Esfiga y Frikalia, que vienen desempeñando actividades como el Festival de la Canción, o el nuevo Proyecto de Frikalia de la Noche Zombie.”*

Conocen, asimismo, los Sres. Concejales el contenido del informe emitido por la Sra. Secretaria con fecha 22 de febrero de 2017, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME.- SOBRE “PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP Y PA, Y CONCEJALA NO ADSCRITA, RELATIVA A SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA”

Conforme al artículo 54.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre y 173 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Secretaría emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero del corriente, en sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular, Partido Andalucista y Concejal No Adscrita, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) presentan MOCIÓN relativa a “solicitud del plan anual de concertación y empleo de la Diputación de Córdoba”.

La citada MOCIÓN contiene el siguiente acuerdo a adoptar:

“El Pleno aprueba que la solicitud del Ayuntamiento de Posadas para el Plan Anual de Concertación y Empleo de Diputación en el año 2.017 sea la siguiente:

- El 50% del Plan se destinará a contratos de limpieza y conservación de las vías públicas del municipio, parques y jardines, o servicios de competencia municipal, teniendo en cuenta que la duración máxima de cada contrato no podrá ser mayor de 1 mes de duración y se atenderán preferentemente los criterios sociales marcados por la Concejalía de Servicios Sociales y sus Técnicos para la selección.
- Se destinarán 30.000 Euros del Plan, para la construcción de la Primera Fase de un Refugio Animal, que venga a dar respuesta a los problemas con los animales abandonados, y a dar cobertura y colaboración al trabajo que viene desempeñando la Asociación Anivida Malena.
- Se destinarán 6.000 Euros a la compra de Maquinaria del Gimnasio del Pabellón Polideportivo, así como equipamiento deportivo de las diferentes dependencias deportivas municipales del municipio.
- Se destinarán 6.000 Euros para la organización del Tapeo de Cultura Contemporánea Andaluza, y así continuar con un evento de éxito en el municipio y que hace disfrutar a los asistentes de la mejor cultura que Andalucía nos puede ofrecer en la actualidad.

- *Se destinarán 3.000 Euros a la compra de Aires Acondicionados para cubrir las peticiones de las Ampas, así como todo material que sea objeto de petición de los centros para llevar la competencia de mantenimiento de los mismos.*
- *Se destinarán 3.000 Euros para el Mantenimiento y Mejora de Parques y Jardines del Municipio.*
- *Se destinarán 5.985,065 Euros para la organización de un Festival de Música Joven “Sonomanía” y la organización de actividades de Ocio Joven en colaboración con las Asociaciones Juveniles Esfiga y Frikalia, que vienen desempeñando actividades como el Festival de la Canción, o el nuevo Proyecto de Frikalia de la Noche Zombie.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), el cual refiriéndose al funcionamiento de las Comisiones Informativas establece que “En todo lo no previsto en esta Sección serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno”.*

De este modo, resulta de aplicación el artículo 97.3 del ROF estableciendo el mismo que la moción es la propuesta que se somete directamente al conocimiento del Pleno al amparo de lo previsto en el art. 91.4 del mismo Reglamento, señalando éste último que “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.”

SEGUNDA: *De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) son fines propios, específicos y particulares de la Provincia “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”, así como, “participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”. Por su parte, el artículo 36.2.b) de la misma ley indica que “las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.”*

TERCERO: Según el artículo 21.1.s) LRBRL el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones “Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

CONCLUSIÓN

El artículo 21.1 s) LRBRL, a modo de cláusula residual, otorga al Alcalde "las demás atribuciones que de forma expresa le atribuyen las leyes y las que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyen a otros órganos municipales", por lo que, una vez examinada la normativa que recoge las competencias plenarias y, por ende, dada la falta de competencia expresa del Pleno en relación a la solicitud del “ Plan Anual de Concertación y empleo de la Diputación de Córdoba”, y a la vista de la cláusula residual señalada, esta Secretaría considera que el acuerdo a adoptar respecto a la solicitud del mencionado Plan Anual de Concertación y empleo de la Diputación de Córdoba es competencia de Alcaldía.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabría señalar que con independencia de la denominación que pudiera haberse otorgado a la "propuesta" presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, Partido Andalucista y Concejal No Adscrita, aquella, al parecer de esta Secretaría, entraña más bien una propuesta de actuación dirigida al equipo de Gobierno, lo que jurídicamente se materializaría a través de los "ruegos", (Artículo 97.6 ROF: Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal), es decir, como ruego dirigido al equipo de gobierno, en este caso más concretamente al Alcalde, para que éste recogiese el espíritu y voluntad de la propuesta presentada por la mayoría de los concejales de la Corporación.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, cabría concluir que si el acuerdo contenido en la propuesta presentada se llegara a adoptar por el Pleno, siendo competencia ello del Alcalde a la vista de la cláusula residual del artículo 21 LRBRL, no será más que un posicionamiento político carente de fuerza ejecutiva alguna.”

D. Daniel García Arrabal (CNA) manifiesta que esta moción es una muestra más del juego del PP, PA y Concejal no Adscrita, ya que esta subvención ni ha llegado todavía al Ayuntamiento y, por tanto, pregunta: “¿cómo se puede plantear algo que todavía no ha llegado?”

Dice que la gran mayoría de las actuaciones contenidas en la moción le consta que ya las tiene el equipo de gobierno en mente.

Respecto al refugio animal, señala que tuvieron una reunión con ANIVIDA y dejaron bastante claro que no habían contado con ellos para traer este punto a Pleno y que están utilizando dicho punto para hacer política.

En cuanto al Tapeo de Cultura Contemporánea Andaluza, dice que es una marca registrada en el Ministerio de Industria por un trabajador de aquí y que, por tanto, pregunta: “¿queréis patrocinar una marca registrada, particular y privada con dinero público?”

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) dice que no es ninguna barbaridad la moción que se ha leído y que considera que son cosas interesantes.

Le indica al Sr. García que tiene 53 años y lleva 10 años en temas sindicales, 25 años afiliado al PA y 10 años como concejal de Posadas y, por tanto, lo que no va a aguantar es que en las redes sociales le llamen “monigote”, indicándole, además, que *“si aquí hay algún monigote eres tú”*.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), le dice al Sr. Fernández que no puede permitir que en este foro se insulte a nadie y que ejercite los derechos que le corresponda, pero que no insulte.

El Sr. Fernández (PA) señala que no le han expulsado de ningún partido ni sindicato, y que al Sr. García sí.

Dice que toda la polémica que están padeciendo, puede que sea por culpa de las grabaciones que hizo y que si no las hubiera hecho quizás todo iría mejor; añade que todavía le pide una respuesta del porqué lo hizo.

Manifiesta que la moción que se trae es bastante interesante y respecto al tema de que no se ha contado con ANIVIDA indica que él sí lo había conversado con ellas; concluye que en Posadas hay personas luchando por el tema de los animales y que es hora de que se les reconozca.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) señala que no va a entrar en el contenido de la propuesta pero desea manifestar que la oposición trae una moción con actuaciones que no han consensuado con ellos y que incluye muchas cosas que ya se vienen haciendo, que incluso una ya está hasta contratada.

Respecto a ANIVIDA cree que el equipo de Gobierno está haciendo una buena labor con la asociación.

Concluye que existe un informe de Secretaría en el que se expone que la competencia acerca de esta propuesta no es del Pleno y que, por tanto, votarán en contra, no por el contenido, sino por el tema competencial.

El Sr. Yamuza manifiesta que se le está negando la democracia a la mayoría del Pleno, que en este caso la tiene la oposición.

Indica al Sr. García que si mira el BOP se dará cuenta de de que la referida subvención está aprobada, pero que para ello es necesario tener dedicación.

Expone que se traen más cosas además de ANIVIDA y pregunta por qué no es competencia del Pleno, ya que el Pleno era soberano, según concejales presentes en este Pleno que han participado también en otras legislaturas.

Dice que cuando el equipo de Gobierno tenga proyectos que no estén previstos en el presupuesto, ya que no hay presupuesto, espera que se traigan a Pleno para que sean aprobados por la mayoría del mismo.

No entiende por qué hay problema en aprobar esta moción por los trece concejales ya que no conlleva nada que perjudique al municipio.

El Sr. Alcalde considera que es importante que se sepa que el programa al que

se alude (Concertación y Empleo) nunca se ha traído a Pleno y siempre ha sido aprobado por solicitud interna del equipo de Gobierno tal y como sucedió en la legislatura pasada y que, en la mayoría de ayuntamientos, se hace por Resolución de Alcaldía.

Dice que contemplará parte de las acciones propuestas, pero lo que no se puede es intentar invadir las competencias del Alcalde y de la Junta de Gobierno por el Pleno; añade que hay que respetar el reparto de competencias establecido en la ley.

Finaliza señalando que no todo lo que se apruebe en Pleno es inmediatamente ejecutivo, porque hay veces que el Pleno no es competente para adoptarlo.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) dice textualmente lo siguiente:

“Respecto a este punto, anunciamos lo siguiente: parece ser que, a criterio de la secretaria interina, este acuerdo tampoco es competencia de Pleno, sino del equipo de gobierno (Alcalde o Junta de Gobierno Local). Sin embargo, queremos advertir lo siguiente:

El artículo 22.2.ñ de la Ley de bases establece que corresponde en todo caso al Pleno: “La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.”

Y dado que en el Ayuntamiento de Posadas contamos con Presupuesto prorrogado de 2016 por la propia incapacidad y dejadez de funciones del equipo de gobierno, la aprobación de esos proyectos de obras y/o de servicios tendrán que traerse a Pleno, así que luego no pida que los aprobemos y nos los traguemos sin más, tras haberlos impuesto a su sola voluntad y decidido sin contar con nadie. Será su completa responsabilidad o, mejor dicho, irresponsabilidad.”

El Sr. Alcalde señala que no quepa duda de que se cumplirá lo que diga la ley.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y seis en contra (5 PSOE y 1 Concejala no adscrito), se acuerda aprobar la Propuesta conjunta de los Grupos Municipales PP y PA, y Concejala no adscrita antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

8.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice textualmente lo siguiente:

“Contrataciones:

TOTAL 56 CONTRATOS.

→EMPLEA JOVEN

1 Albañil 6 meses

→EMPLEA 30+

1 Albañil	3 meses
→ACCION CONCERTADA	
2 Oficiales	15 días
1 Oficial	17 días
1 Pintor	30 días
2 Peón	15 días
1 Peón	30 días
1 Peón	33 días
→PROFEA	
42 Peones	15 días.
4 Oficiales	30 días.

Información Institucional:

-Obras: Han dado comienzo las siguientes obras:

1. PROFEA (Diputación/Junta Andalucía y Gobierno Central):

- Embellecimiento C/. Gaitán (desde Paseo a Mesones): Se hará en 4 tramos. Instalación de parterres para césped y arboleda con riego subterráneo. Colocación de alcorques en acerado para árboles de porte pequeño. Preinstalación de alumbrado público con arquetas y tuberías.

Materiales:	95.200,45 €.
Mano de Obra:	193.496,85 €.
Total:	288.697,30 €.

135 Contratos (Oferta al SAE).

Fecha Prevista Finalización: Junio 2017.

- Acondicionamiento C/. Mesones: (igual que C/. La Villa). Sustitución de tubería de agua potable. Renovación de acerado. Sustitución de calzada en hormigón fratasado. Nuevos imbornales y pozos de alcantarillado.

Materiales:	26.831,57 €.
Mano de Obra:	67.078,91 €.
Total:	93.910,48 €.

50 Contratos (Oferta al SAE).

Fecha Prevista Finalización: Mayo 2017.

En ambas se han mantenido reuniones con los vecinos.

2. Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas (Diputación):

- Mejora Accesibilidad Avda. Andalucía: Construcción de acerado desde paso sobre línea férrea hasta gasolinera con integración de la parada de autobús. Paso de peatones en el vial de acceso al velódromo.

Presupuesto	12.167,26 €.
-------------	--------------

Fecha Prevista Finalización: Febrero 2017.

Empresa : Construcciones J.M. Requena S.L.

3. *Plan Provincial de inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal (Diputación).*

- Mejora Parque Infantil de Rivero: Solera de hormigón y delimitación con bordillo. Colocación de pavimento de caucho continuo. Se complementará la actuación con instalación de nuevo juego múltiple.

Presupuesto 14.383,73 €.

Fecha Prevista Finalización: Febrero 2017.

Empresa : Construcciones J.M. Requena S.L.

Se ha mantenido reunión con los vecinos.

Sabemos que no nos gustan las obras ni en nuestras casas, pero que las mismas están destinadas a la mejora del entorno en el que convivimos y a construir un pueblo mejor. Por eso pedimos paciencia y disculpas por todas las molestias que ello conlleva.

- **Formación**: Se ha puesto en funcionamiento el programa de Diputación “Pildoras Formativas” dirigido a desempleados para facilitarles conocimiento y técnicas en la búsqueda activa de empleo. Las sucesivas actividades se irán anunciando.

- **Empresarios**: En colaboración con el CADE de la Junta de Andalucía y ADEPO, se celebró una Jornada técnica en el CIE, dirigida a empresarios para informarles sobre el programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible.

- **Agricultores**: Se pone en conocimiento de la existencia de un Banco de Semillas del Centro Agropecuario Provincial de la Diputación, para recuperar y fomentar nuestras variedades autóctonas. Los interesados pueden acudir a secretaria de alcaldía de este Ayuntamiento.

- **Centros Escolares**: Miembros del Equipo de gobierno visitaron los centros escolares Andalucía y la Salud y la Jefatura de la Policía Local, para comprobar las ubicaciones de los tres desfibriladores adquiridos por este Ayuntamiento (que se suman al existente en el pabellón de deportes). Previamente se realizó un curso de formación para su uso.

- **Consejo de Alcaldes Valle del Guadalquivir**: El Centro de Interpretación Ambiental de la Sierrezuela fue sede de la reunión del Alcaldes que ratificaron el Convenio de apoyo al sector cítrico, cuyo objetivo es establecer una estrategia abierta y participativa que mediante el fomento del asociacionismo de los agricultores y el respaldo de las administraciones públicas y resto de sectores implicados, permita el cumplimiento de los convenios colectivos y que la riqueza que se genere repercuta en el propio territorio.

- **Campañas Medio Ambiente**: Se ha realizado una para sensibilizar sobre el uso de los contenedores y el respeto a los horarios de tirar la basura, que ha sido

complementada con un **Servicio gratuito de recogida de enseres**, para evitar escenas como las que vemos algunos días de aparición de muebles y colchones junto a los contenedores.

Actividades:

- **Candelarias:** Además de mantener la tradición con las dos candelarias oficiales (La de Plaza de Lavaderos (popularmente Reverte) y Rivero) que contaron con gran afluencia de público y donde se ofreció chocolate con churros y migas respectivamente, Se han sumado otras iniciativas a destacar como la de vecinos de la Plazas Jaén Benavides y Kiosko El Parque de la Barriada de La Salud. El año que viene esperamos ser más.

- **Gala del Deporte:** Gran trabajo el de las Asociaciones y de la Concejalía y trabajadores a su cargo que ha permitido revitalizar una gala que se estaba apagando en los últimos años. Destaca la elaboración de los stand y la gran asistencia de público. Además de los premiados por cada asociación recibieron galardones: Actividad más atractiva del año: ForMalendros. Trayectoria Deportiva: José Rafael Moreno Mora "El Pali". Deportistas malenos del año: la atleta Isabel Cristina García y el miembro de malendros Manuel Moral.

- **Ruta Ecuestre Almodóvar-Posadas:** Sobre medio centenar de caballistas dieron color el pasado domingo a nuestras calles reforzando la idea que viene poniendo en práctica este Equipo de Gobierno de que el mundo del caballo puede ofrecer mucho a nuestros festejos dado que forma parte de nuestras tradiciones.

Felicitaciones:

Destacamos en esta ocasión a D. Serafín Romero Agüit, que será nuevo Presidente del Consejo General de Colegios de Médicos y quién destacó en nuestro pueblo no sólo por su faceta de médico sino también por su continua colaboración con asociaciones locales que sigue atendiendo cada vez que es requerido.

De interés:

- **Día del árbol:** suspendido hoy por la lluvia. Avisaremos nueva fecha.

- **Día de la Villa:** Lunes 20.30 h. Diversos actos y concierto. Cine Teatro Liceo Manuel Rumí Cortés.

- **Día de Andalucía:** Martes- La Sierrezuela. Atender recomendaciones para la pacífica convivencia. Autobús gratuito y taxi para discapacitados. Acto central será a las 12.30 h.

- **Carnaval: tres fines de semana.**

- Pregón. Mañana viernes 20.30 h. Cine Teatro Liceo Manuel Rumí Cortés, a cargo de Mónica Sánchez Pérez.

- *Este sábado: a mediodía carnaval en Rivero y por la noche el concurso de disfraces en el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Pérez Fernández.*
- *El domingo por la tarde también en el auditorio el concurso infantil y presentación de la mascota.*
- *El viernes que viene. A las 17.00: Plaza Lavaderos día de las Ampas/escuelas Infantiles y asociaciones. Y alas 20.00 fiesta y concurso en el hogar del Pensionista.*
- *Sábado que viene: Pasacalles y fiesta en el Auditorio.*
- *Domingo en el paseo: entierro de la sardina.*
- *Sábado 11 de marzo.que viene. Concurso de Agrupaciones. 19.30 h. Cine Teatro Liceo Manuel Rumí Cortés.*
- ***Día de la mujer:** 8 de marzo. Pleno y actos posteriores de los que se dará oportuna información.*

9.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Conoce el Pleno, de manera sucinta, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que son las que van desde la número 52/2017, de fecha 23 de enero de 2017, hasta la número 162/2017, de 20 de febrero de 2017, ambas inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde preguntó si algún Grupo político deseaba someter a la consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria; presentándose la siguiente Moción:

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP, EN DEFENSA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA EL YUCATAL.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), le da la palabra a la Sra. Secretaria para que se pronuncie acerca de la moción.

La Sra. Secretaria aclara que es una moción meramente política, sin trascendencia jurídica, por lo que no es necesario efectuar informe al respecto.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) justifica la urgencia en base a que el Yucatal es una identidad de nuestro pueblo y que por ello consideran que deben "estar a una" para exigir a la Junta de Andalucía que no retire el concierto y los fondos públicos para que se puedan seguir prestando servicios educativos por este Centro.

El Sr. Alcalde explica que su grupo votará en contra porque defienden que la vía de la urgencia está hecha para otras cosas y que los debates políticos se deberán traer antes a Comisión Informativa para hablarlos.

Con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y seis en contra (5 PSOE y 1 Concejala no adscrita), se aprueba la urgencia de este asunto.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) considera que sí es suficientemente importante el debate de los fondos públicos destinados a educación para el año que viene, teniendo en cuenta, además, que en el Yucatal se imparte Bachillerato y tres cursos formativos y que el año que viene y los posteriores se podría quedar sin alumnas.

El Sr. Estepa procede a la lectura de la Moción de su Grupo, que dice textualmente lo siguiente:

“EN DEFENSA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA EL YUCATAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, no ha tardado ni una semana en **desdecirse** con la postura ante la **enseñanza concertada**. Mientras anunciaba en Córdoba el lunes 13 de Febrero en una reunión de partido que «**no se va a retirar ningún concierto educativo a la enseñanza concertada**», los centros cordobeses de Yucatal (Posadas), **Zalima y Torrealba** (Almodóvar del Río) recibían tres días después un **proyecto de orden** anunciando la **denegación de renovación del concierto educativo**.*

YUCATAL es un centro privado concertado de Formación Profesional y Bachiller de Posadas. Sus orígenes se remontan a 1971 impartiendo Formación Profesional de la Rama Agraria.

Con la implantación de la LOGSE a principio de los años noventa del pasado siglo, se hizo necesaria la adaptación a la nueva legislación, dando comienzo la impartición de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

En la actualidad, gracias a esta Educación Concertada sostenida con fondos públicos, este centro de Posadas ofrece la posibilidad de cursar los estudios reglados de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales, el Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Asistente a la Dirección y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil.

Son muchas las mujeres malenas que han podido desarrollar sus estudios en este Centro a lo largo de 46 años de vida educativa en Posadas. También son muchas las alumnas que vienen de fuera y que pernoctan, viven y consumen a diario en Posadas, lo que genera ingresos en comercios y empresas del municipio.

Además de ello, este Centro es una identidad de Posadas por la que nos conocen miles de personas de fuera, que han cursado sus estudios a lo largo de tantos años. Lamentablemente, esta decisión de retirar los fondos públicos a Yucatal, va a suponer

un lastre muy importante en la Educación en Posadas, con la pérdida a buen seguro de puestos de trabajo, desempeñando estas vecinas de este municipio que se pueden ver afectadas por esta decisión del Gobierno Socialista de la Junta de Andalucía.

Con esta moción, no pretendemos entrar en un debate político de cómo tiene que ser la educación pública o concertada, lo que pretendemos es luchar por algo que es nuestro y que nos están atacando y esperamos que no liquidando.

Por ello, es por lo que solicitamos a todos los grupos que conformamos la corporación que apoyen la exigencia que hacemos por parte del pueblo de Posadas de renovar el concierto de los fondos públicos al Centro Yucatal de nuestro pueblo.

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Posadas exige a la Junta de Andalucía a no retirar la Concertación Educativa con fondos públicos en años sucesivos para la Enseñanza Concertada del Centro Yucatal de Posadas.”*

Dña. María Isabel Lucena López (CNA) dice que entiende la opinión del Partido Popular pero que le gustaría analizar y estudiar varias cosas y que, por tanto, se va a abstener.

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) expone que todo lo que Posadas pierda en educación, supone un agravio, en el sentido de que muchas chicas de Posadas se irán a estudiar fuera y de que muchas alumnas de toda España que quieran venir a este Colegio ya no lo harán.

Considera, además, que perder este colegio (Yucatal), por el que somos conocidos en toda España al venir alumnas de todo el país, perjudicaría a la economía de los habitantes de este pueblo.

Dice que independientemente del partido que sean, deben negarse a la retirada del concierto y no permitir perder este colegio, porque en educación hay que dar lo máximo posible.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que su Grupo se va a abstener porque considera que el Yucatal es importante desde el punto de vista económico, pero que no han tenido la oportunidad de estudiar la moción a fondo y desconocen exactamente qué es lo que ha sucedido en relación a la retirada del concierto.

El Sr. Estepa dice que el Yucatal es algo positivo para Posadas y si desaparece perderíamos bienestar, riqueza y años de historia.

Añade que su intención no es entrar en debates, sino defender la identidad de algo que lleva 46 años en Posadas y que enriquece la educación en el municipio.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), explica que pueden estar

de acuerdo, o no, con la moción, pero que es preciso analizar las cosas con la debida medida y que para ellos es necesario que se traigan las mociones con tiempo y así tener un debate más enriquecedor.

Dice que, por tanto, no van a votar en contra porque no quieren entorpecer el requerimiento a la Junta, sino que van abstenerse para estudiarlo.

Procediéndose a la votación, con seis votos a favor (5 PP y 1 PA) y siete abstenciones (5 PSOE y 2 Concejales no adscritos), se acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal PP antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. M^a. Salud Navajas (PSOE) da **RESPUESTA** a las preguntas formuladas en la anterior sesión ordinaria:

Por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita):

Primera.- ¿Por qué se empeñan ustedes en incumplir los acuerdos plenarios de este Ayuntamiento? ¿O considera un juicio de valor que se hayan incumplido acuerdos plenarios como el de su propio límite de gratificaciones en las nóminas de los empleados de sept. (eso son números señor alcalde, está claro que lo incumplió al pasarse de los 10.000 euros que usted mismo propuso)?

Segunda.- Respecto a mi 2º pregunta, no se me responde con informe de intervención por qué hace una empresa estos trabajos teniendo jardineros y pudiendo abaratar costes comprando el producto ya que no son urgentes. Tampoco se me responde sobre si esos proyectos previsibles y no urgentes encargados a una empresa de jardinería los están haciendo de uno en uno, siendo posible que se exceda del máximo permitido, y si existe algún reparo o informe de intervención. ¿Va a contestarme con informe de intervención, o lo está evitando?

Respuesta: *Ambas preguntas ya quedaron contestadas y, si desea informe de Intervención, solicítelo especificando su petición.*

D. Daniel García Arrabal (CNA) ruega al Sr. Alcalde que le permita leer un comentario; respondiéndole éste que si no se trata de un ruego, no.

A continuación, se formulan los siguientes **RUEGOS**:

Por D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA):

Ruego que haya sillas para que la gente se siente.

Por D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP):

Primero.- Ruego que se proceda lo antes posible a arreglar la radio.

Segundo.- Ruego (dirigido a Dña. Isabel María Osuna Escribano) que cuando vea alguna ilegalidad proceda a demandarla.

Tercero.- Ruego (dirigido al equipo de Gobierno) que se presenten los Presupuestos.

Cuarto.- Ruego que la Sra. Secretaría nos informe sobre el procedimiento a seguir para la reclamación patrimonial por los daños ocasionados por cargos públicos.

A continuación, se formula la siguiente **PREGUNTA:**

Por Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita):

Me gustaría saber si se tiene en mente organizar una nueva reunión para el tema de la Mesa de vivienda, ya que recuerdo que la última fue en verano y me gustaría saber si ese tema se va a retomar.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y cuarenta y seis minutos. CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

(Firmado electrónicamente al pie)